

16270 RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 422-82, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de diciembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 422-82, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1986, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de diciembre de 1981, que revocando, en reposición, la de fecha 6 de octubre de 1980, accedía a la inscripción de la marca número 921.175, «Dassler Puma», gráfico-denominativa, para juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte (excepto vestidos), ornamentos y decoración para los árboles de Navidad; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16271 ORDEN de 23 de mayo de 1989 por la que se aprueba el proyecto técnico definitivo de ampliación y perfeccionamiento presentado por la Empresa «Bodegas Navarro, Sociedad Anónima», de su bodega de elaboración, crianza y embotellado de vinos de Montilla (Córdoba).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de 23 de diciembre de 1987, por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y perfeccionamiento de la bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos que la Empresa «Bodegas Navarro, Sociedad Anónima», con NIF A-14013643, posee en Montilla (Córdoba), y habiendo presentado dicha Empresa la documentación requerida en el punto tres de la referida Orden.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-probar el proyecto técnico presentado para la ampliación y el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 30.380.584 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Segundo.-Asignar para dicha ampliación y perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1989, programa 712-E: Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 6.076.116 pesetas.

Tercero.-Conceder un plazo hasta el día 31 de octubre de 1989 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

16272 CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de mayo de 1989 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la industria cárnica de matadero de conejos de «El Pubill, Sociedad Limitada» (número de identificación fiscal B-12030565), en Cull (Castellón).

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de 28 de junio de 1989, página 20270, primera y segunda columnas, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «El Pubill, Sociedad Laboral», debe decir: «El Pubill, Sociedad Limitada».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

16273 ORDEN de 20 de junio de 1989 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Adil Tour, Sociedad Anónima», con el Código de Identificación de Ceuta (CIC número 1.965).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Soodia Larbi Lahsen, en nombre y representación de «Adil Tour, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes Minorista; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 5 del vigente Reglamento, aprobado por Orden de 14 de abril de 1988, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser aprobados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los artículos 1.1. 4 y 5 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.-Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Adil Tour, Sociedad Anónima», con el Código de Identificación de Ceuta (CIC número 1.965), y Casa central en Ceuta, Martínez Catena, sin número, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y del Reglamento de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de junio de 1989.-P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

16274 ORDEN de 21 de junio de 1989 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Revellín, Sociedad Anónima», con el Código de Identificación de Ceuta (CIC número 1.966).

Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Morales Cortés, en nombre y representación de «Viajes Revellín, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes Minorista; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 5 del vigente Reglamento, aprobado por Orden de 14 de abril de 1988, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser aprobados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 1.1, 4 y 5 del expresado Reglamento:

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.-Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Revellín, Sociedad Anónima», con el Código de Identificación de Ceuta (CIC número 1.966), y Casa central en Ceuta, Sargento Coriat, 6, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y del Reglamento de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. LL. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de junio de 1989.-P. D., el Secretario general de Turismo,
Ignacio Fuejo Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

16275 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el Premio Nacional de Gastronomía «Marqués de Villena» 1988.

Ilma. Sra.: La Orden de 27 de septiembre de 1987 regula la concesión del Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena», instituido para galardonar la aportación más significativa para la promoción y fomento de la gastronomía y vinos de nuestro país, realizada por Entidades públicas o privadas a lo largo del año a que el premio se refiere.

De conformidad con el artículo 1.º de la referida Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la Secretaría General de Turismo convocó, por Resolución de 23 de diciembre de 1988, la convocatoria para concurrir a dicho premio en el referido año.

Reunido el Jurado para fallar el mismo el día 30 de junio de 1989, discernió por mayoría la concesión del Premio Nacional de Turismo de Gastronomía «Marqués de Villena», a favor de la «Guía Campsa 1988», y el otorgamiento de mención honorífica a favor de don José Carlos Capel.

A la vista de la propuesta del Jurado calificador, esta Secretaría General de Turismo concede el premio de 2.000.000 de pesetas y una escultura conmemorativa a la Entidad CAMPSA, por la publicación «Guía Campsa 1988», y mención honorífica para don José Carlos Capel, como consecuencia de su aportación a favor de la gastronomía y los vinos españoles.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de junio de 1989.-El Secretario general de Turismo,
Ignacio Fuejo Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

**MINISTERIO DE RELACIONES
CON LAS CORTES
Y DE LA
SECRETARIA DEL GOBIERNO**

16276 CORRECCION de errores de la Orden de 23 de junio de 1989 por la que se establece una nueva regulación de los cursos de Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 24 de junio de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 19662, segunda columna, segundo párrafo, cuarta línea, donde dice: «Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 12 de noviembre de 1989, se», debe decir: «Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 12 de noviembre de 1987, se».

Página 19663, primera columna, 4. Expedición de diplomas, segunda línea, donde dice: «el epígrafe 2.3 precedente. ...», debe decir: «el epígrafe 2.2 precedente. ...».

En la misma página, primera columna, apartado segundo, 3. Admisión a los cursos, párrafo primero, quinta línea, donde dice: «Inspector, por los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda; un», debe decir: «Inspector de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, un».

Página 19664, primera columna, B) Aspectos organizativos, funcionales e institucionales, 3, segunda línea, donde dice: «Pública: Informática fiscal, contable recaudatoria y presupuestaria», debe decir: «Pública: Informática fiscal, contable, recaudatoria y presupuestaria.»

En la misma página, primera columna, C) La Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda, donde dice: «2. Objetivos y técnicas de inspección de servicios», debe decir: «2. Objetivos y técnicas de inspección de servicios. Sistemas de información para el control de la gestión», y donde dice: «1. La inspección de los Servicios de Gestión de las Contribuciones Territoriales», debe decir: «1. La inspección de los Servicios de las Gerencias Territoriales».

BANCO DE ESPAÑA

16277 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 10 al 16 de julio de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	115,99	120,34
Billete pequeño (2)	114,83	120,34
1 dólar canadiense	97,43	101,08
1 franco francés	18,11	18,79
1 libra esterlina	187,95	195,00
1 libra irlandesa (3)	164,01	170,16
1 franco suizo	71,39	74,07
100 francos belgas y luxemburgueses	292,69	303,67
1 marco alemán	61,41	63,71
100 liras italianas	8,48	8,80
1 florín holandés	54,47	56,51
1 corona sueca	17,96	18,63
1 corona danesa	15,81	16,40
1 corona noruega	16,70	17,33
1 marco finlandés	27,13	28,15
100 chelines austriacos	872,40	905,12
100 escudos portugueses	71,18	75,27
100 yens japoneses	83,06	86,17
1 dólar australiano	88,94	92,28
100 dracmas griegas	69,36	73,35
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,09	12,56
100 francos CFA	36,06	37,46
1 cruzado nuevo brasileño (4)	27,59	28,67
1 bolívar	2,25	2,36
100 pesos mejicanos	3,07	3,19
1 rial arabe saudita	30,36	31,54
1 dinar kuwaiti	386,32	401,37

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 100 cruzaos antiguos.

Madrid, 10 de julio de 1989.